



2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Ministerio de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

RESOLUCIÓN OA/DPPT N°: 153/10

BUENOS AIRES, 18 / 03 / 2010

VISTO lo actuado en el expediente N° 171.538/08 del Registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

I. Que las presentes actuaciones se originan en una presentación anónima efectuada a través de la página web de esta Oficina Anticorrupción con fecha 6 de julio de 2007, en la que se denuncia que la Sra. Mónica Alejandra Tello “se desempeña como Secretaria en la Sede Regional Orán de la UNAS con dedicación exclusiva y simultáneamente en el Plan Nacional Primeros Años instrumentado en Orán (Salta) por la Municipalidad, incurriendo en incompatibilidad de funciones”. Agrega que “presumiblemente existe un contrato firmado entre la denunciada y la Municipalidad de Orán y además figura inscripta en la AFIP como contribuyente eventual”

Que sobre la base de la mentada denuncia se abrió la carpeta Nro. 8405, que tramitó en el ámbito de la Dirección de Investigaciones de esta Oficina.

Que con fecha 29 de noviembre de 2007, la Dirección de Investigaciones dictó la Resolución OA/DI/N° 596/07, en la que se dispone “...remitir las actuaciones a la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia en virtud de lo normado por el artículo 2 inc. c) del Reglamento Interno de la DIOA, aprobado por Resolución MJDHN N° 749/00...”, por entonces vigente, “ ... a efectos de dilucidar la posible existencia de la incompatibilidad denunciada y tomar las medidas que estime corresponder.”

Que a fin de recabar la información necesaria para determinar la existencia de la presunta incompatibilidad, por Nota DPPT-GMR N° 5550/07,



2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Ministerio de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

el entonces Director de Planificación de Políticas de Transparencia requirió – entre otras cuestiones- a la Señora Rectora de la Universidad de Salta, Ing. Stella Maris Pérez de Bianchi, informe la situación de revista, remuneración, actividad funcional asignada, horarios en los cuales cumple funciones y todo otro dato de interés respecto de la Sra. Mónica Alejandra TELLO.

Que con fecha 25 de febrero de 2008 el Director General de Personal de la Universidad Nacional de Salta informó que la Sra. Mónica Alejandra TELLO se desempeña actualmente en esa Casa de Estudio, ejerciendo el cargo de Secretaria de la Sede Regional Orán. Adjunta certificado con detalle de las remuneraciones correspondientes a los años 2006, 2007 y 2008 y –en 85 folios- copia certificada de los actos administrativos de designación y de sus declaraciones juradas de cargos y de incompatibilidades.

Que por otra parte, el 27 de junio de 2008, el entonces Fiscal de Control Administrativo, Dr. Abel M. Fleitas Ortiz de Rozas, solicitó al Señor Intendente de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, informe si la Sra. Mónica Alejandra TELLO se desempeña o ha desempeñado en el ámbito de ese Organismo y, en caso afirmativo, remita la totalidad de los antecedentes que obren en su poder vinculados a la situación de revista de la nombrada (Nota OA-DPPT-GMR N° 1957/08)

Que el 23 de septiembre de 2008, el Sr. Héctor Alejandro Nievas, Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana de la Municipalidad de Orán, adjuntó el informe producido por la Oficina de Personal del Municipio del que surge que en los registros de esa Municipalidad “no se encuentran antecedentes laborales de la Sra. MONICA ALEJANDRA TELLO, que indiquen que la misma formó parte del personal de esta institución”

Que por Nota OA-DPPT/GMR N° 3250/08 del 6 de octubre de 2008, se corre traslado de las actuaciones a la funcionaria denunciada, quien el 27 de octubre formuló el pertinente descargo. En el mismo expresa: “luego de analizar las pruebas existentes en el legajo que se me enviara por correo, así



Ministerio de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

mismo el informe efectuado por la Municipalidad de la Ciudad de Orán, donde a fs. 99 y 100 se ha informado claramente que no pertenezco ni existen antecedentes laborales en dicho municipio, ratificando estos dichos, como así también que mi puesto laboral es en la Universidad Nacional de Salta, tal cual se informa en mi legajo personal...”

Que atento a que el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán había negado que la agente denunciada integrara su planta, se libró nota ampliatoria a fin de que informe si la Sra. Tello había sido contratada bajo cualquier otra modalidad. Dicho requerimiento fue respondido por el Municipio con fecha 29 de octubre de 2009, informando el encargado de la Oficina de Personal que, según los registros que obran en esa Municipalidad, la Sra. Tello, Mónica Alejandra NO formó ni forma parte del personal dependiente de la misma, de modo permanente, contratado o eventual”.

II. Que de los antecedentes obrantes en las actuaciones -en lo que aquí interesa-, surge que con fecha 21 de mayo de 2007 la Sra. TELLO fue designada Secretaria de la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, a partir del 18 de mayo de 2007 y por el término de tres (3) años.

Que a partir de dicha fecha se le concedió licencia en su cargo de Profesora Regular Adjunta con dedicación Exclusiva de la asignatura PSICOLOGÍA EVOLUTIVA con extensión de funciones a CIENCIAS SOCIALES I de la carrera de Enfermería de Sede Regional Orán. No obstante ello, surge del artículo 2 de la Resolución obrante a fs. 15 que la Licenciada Tello continúa desempeñando sus tareas docentes como Extensión de Funciones al cargo en el que se la designó.

Que conforme a lo declarado bajo juramento por la funcionaria, el cargo posee dedicación “exclusiva”, cumpliendo la Licenciada Tello un horario de 8 horas diarias, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas.



Ministerio de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Que de las respuestas del Municipio de Orán se desprende que la funcionaria no se desempeña en relación de dependencia, ni bajo ninguna otra modalidad laboral o contractual, en su ámbito.

III. Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente a la Oficina Anticorrupción, la misma interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos, esto es, la situación de funcionarios que tienen más de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional y en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal.

Que dichos casos son posteriormente remitidos a la Oficina Nacional de Empleo Público (ONEP) de la Subsecretaría de la Gestión Pública, en la esfera de la Jefatura de Gabinete, que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional ([Decreto N° 8566/61](#) y artículo 25 de la [Ley N° 25.164](#)).

Que según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 8566/61 -complementado por Decreto 9677/61- ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional; asimismo, es incompatible el ejercicio de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, con cualquier otro cargo público en el orden nacional, provincial o municipal.

Que el artículo 8º del Decreto 9677/61 excluye expresamente de las disposiciones del Decreto 8566/61 “a las Universidades Nacionales y sus dependencias”. En consecuencia, rigen a su respecto las incompatibilidades especiales establecidas en los correspondientes estatutos. No obstante ello, se ha decidido que el régimen de incompatibilidades aprobado por Decreto N° 8566/61, sus modificatorios y complementarios, si bien no rige en las Universidades Nacionales, sí resultaría aplicable si la acumulación se produjera



2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Ministerio de Justicia, Seguridad y
Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

entre un cargo universitario y otro en el Sector Público Nacional (Dictamen ONEP 3106/06, entre otros).

Que en este caso no se ha acreditado que la Dra. Tello tenga otro cargo distinto al desempeñado en el ámbito de la Universidad Nacional por lo que resulta abstracto que esta Oficina dictamine respecto de la existencia de incompatibilidad por acumulación de cargos en los términos del Decreto 8566/61 o remita los actuados a la ONEP a los fines previstos en la mencionada normativa.

Que, por las razones expuestas, corresponde archivar las presentes actuaciones (conf. artículo 10º inciso c) de la Resolución MJSyDH N° 1316/08).-

Que tomó debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 102 del 23 de diciembre de 1999, N° 164 del 28 de diciembre de 1999, la Resolución MJyDH N° 17/00 y art. 10 de la Resolución MJSyDH 1316/08.

Por ello,

EL FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Archivar las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese y notifíquese y publíquese en la página de internet de la Oficina Anticorrupción.-